

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Calle Carretera, nº 2 de Escucha”.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Escucha, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Núm. 77.707

ANDORRA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 9 de mayo de 2018 se han aprobado las bases para la constitución de una bolsa de trabajo de Monitores Socorristas para el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Andorra (Teruel), mediante el sistema de concurso.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PROVEER, CON CARÁCTER TEMPORAL, PUESTOS DE MONITORES SOCORRISTAS, RESERVADOS A PERSONAL LABORAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDORRA (TERUEL), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO

I.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases establecer las normas rectoras para la formación de una bolsa de trabajo para la cobertura, con carácter temporal, en plazas reservadas a personal laboral en la categoría de Monitores Socorristas (Grupo C 2) para el Ayuntamiento del Andorra, que se puedan producir en caso de vacantes, bajas por enfermedad, vacaciones y/o contingencias o permisos que afecten al personal con reserva de puesto de trabajo u otras necesidades de carácter temporal que se precisen cubrir en función de las necesidades existentes.

La contratación laboral temporal a realizar se adaptará a las disposiciones legales vigentes en la fecha de la firma del contrato de obra o servicio determinado, interinidad, acumulación de tareas, en función del carácter de las tareas a realizar o régimen jurídico aplicable al empleado sustituido.

El presente procedimiento de selección es de tramitación ordinaria.

II.- REQUISITOS.

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los requisitos que seguidamente se señalan, referidos al último día de plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de formalización del correspondiente contrato de trabajo:

- a) Tener la nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, por sentencia.
- d) No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente así como no padecer enfermedad o defecto físico-psíquico que impida el desarrollo de las funciones correspondientes al puesto referenciado.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes o equivalente o, en su defecto, justificante de haber pagado los derechos de expedición del citado título. En cualquier caso deberá constar el derecho a la obtención del título antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Estar en posesión del Título Oficial de Socorrista Acuático.

g) Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

h) Los aspirantes que residan fuera de este Municipio deberán disponer de coche o de otro medio de locomoción que les permita acceder a su trabajo.

La presentación de instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

III.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias (según Anexo I) solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcadesa- Presidenta del Ayuntamiento de Andorra (Teruel), presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo improrrogable de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo presentar junto a la solicitud los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI o NIE o, en su caso, del pasaporte en vigor.

b) Fotocopia compulsada de las titulaciones exigidas en la Base Segunda de las presentes Bases.

c) Currículum Vitae.

La no presentación del Currículum Vitae dentro del plazo de presentación de instancias no podrá ser objeto de posterior subsanación.

e) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen: Deberá aportarse fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- Para acreditar la Experiencia Laboral: Certificado de los servicios prestados en caso de haber trabajado para la administración pública (indicando denominación plaza, periodo de duración, jornada) o bien a través de la presentación de fotocopia de los contratos de trabajo realizados al efecto e informe de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Para acreditar los cursos de Formación: Deberá constar en los documentos el número de horas y el programa de los mismos.

- Para acreditar la Titulación: Deberán aportar copia compulsada de la misma. en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de los documentos acreditativos de su homologación en España.

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental. Igualmente no se valorarán los méritos que no precisen créditos u horas de cursos, ni material, ni aquellos que no precisen jornada laboral y duración de los contratos.

La acreditación de aquellos méritos no presentados dentro del plazo de presentación de instancias no podrá ser objeto de posterior subsanación.

De acuerdo con Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, a través de estas bases, se informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Andorra con la única finalidad de valorar su candidatura.

Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que tales interesados tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Andorra, sito en plaza España, 1, 44500 Andorra (Teruel). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

IV.-ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o, en su caso, la Junta de Gobierno Local por delegación de aquella, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos indicándose las causas de la exclusión. Dicha resolución será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Andorra así como en su página web, concediéndose un plazo de 5 días hábiles a los aspirantes ex-

cluidos para la subsanación de defectos o errores en que pudieran haber incurrido que motive su exclusión, a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Andorra.

Expirado el plazo señalado en el párrafo anterior, y si se hubieran presentado alegaciones, la Alcaldía o, en su caso, la Junta de Gobierno Local por delegación dictará resolución o acuerdo declarando aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos, la composición del tribunal así como la fecha y hora de celebración del concurso. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos y en la Página Web Municipal www.ayuntamientoandorra.es.

V.- TRIBUNAL.

El Tribunal calificador será nombrado por la alcaldesa-Presidenta o, en su caso, por la Junta de Gobierno Local por delegación de aquella y, estará constituido por cinco miembros;

- Un Presidente: designado por la Alcaldía.
- Dos Vocales: designados por la Alcaldía.
- Un Vocal: designado a propuesta de la representación de los trabajadores.
- Secretario: El del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Los Vocales podrán ser personal laboral de este Ayuntamiento o de otras administraciones públicas, siempre que posean una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En todo caso, el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente.

Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Su actuación se ajustará estrictamente a las presentes bases, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases. La Alcaldesa-Presidenta de la Corporación o, en caso de delegación la Junta de Gobierno Local resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

De la correspondiente sesión se levantará la oportuna acta, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en la página Web del Ayuntamiento de Andorra.

En caso de crearlo necesario el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

La Abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VI.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara al conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a este concurso, a los efectos procedentes.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados a valorar del Concurso. Dicha calificación final determinará el orden definitivo del procedimiento de selección.

En el caso de que se produjere empate en la puntuación final del concurso entre varios aspirantes, el orden se establecerá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) Experiencia, b) Formación y c) Titulación.

Las calificaciones se harán públicas y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la página Web del Ayuntamiento.

VII.- SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección será el Concurso y consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes en su instancia, del siguiente modo:

a) Experiencia Profesional. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos. El año de desempeño en servicio activo se considerará a jornada completa. En caso de periodos inferiores al año y a jornadas parciales las puntuaciones se prorratearán:

- Por puestos desempeñados en el Ayuntamiento de Andorra:

Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo de superior categoría al puesto solicitado: 0,25

Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo de igual categoría al puesto solicitado: 0,25

Para aquellos que hayan desempeñado el trabajo ofertado, objeto de la convocatoria, obtendrán 0,40 por cada año de desempeño.

Por cada año de desempeño de un puesto de inferior categoría al puesto solicitado: 0,15

- Por puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas:

Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo de superior categoría al puesto solicitado: 0,20

Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo de igual categoría al puesto solicitado: 0,20

Para aquellos que hayan desempeñado el trabajo ofertado, objeto de la convocatoria, obtendrán 0,25 por cada año de desempeño.

Por cada año de desempeño de un puesto de inferior categoría al puesto solicitado: 0,10

- Por puestos desempeñados en la Empresa Privada:

Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo de superior categoría al puesto solicitado: 0,15.

Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo de igual categoría al puesto solicitado: 0,15

Por cada año de desempeño de un puesto de inferior categoría al puesto solicitado: 0,05.

La valoración se computará hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

No se computarán, en este apartado, los periodos de suspensión de empleo y sueldo, suspensión por mutuo acuerdo de las partes y excedencias voluntarias.

No se computará el haber trabajado como autónomo.

b) Formación: Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

Sólo serán valorables las acciones formativas directamente relacionadas con el puesto de trabajo objeto de la presente Bolsa o con la Categoría de Monitor Socorrista Acuático.

Serán valorables los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo al que se concursa, impartidos, concertados, acreditados u homologados por la Universidad o Centro Público destinado a la formación de trabajadores.

Asimismo se valorarán los cursos organizados por Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro, al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en el título o diploma o bien, certificado en documento anexo. A estos efectos, se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, los cursos que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con cualquiera de los Organismos o Instituciones Públicos señalados en el párrafo anterior, o bien que hayan sido acreditados, homologados y/o subvencionados por los mismos y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma o bien se certifique en documento anexo.

Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios, congresos... atendiendo al número total de horas de formación objeto de valoración, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0027 puntos.

Para acreditar los cursos de Formación deberá constar en los documentos el número de horas y el programa de los mismos. Las acciones formativas que el concursante no acredite su duración no serán computadas y únicamente se valorarán los cursos, jornadas, seminarios, cursos de doctorados, congresos con programas mínimos de 10 horas, no computándose los cursos que contengan menos horas.

Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución que acredita.

c) Titulación: Se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas que sean iguales o superiores a la exigida en la convocatoria no contando como mérito la titulación presentada como requisito para concursar (base Segunda) ni las necesarias para su obtención, la valoración se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

-Tercer Ciclo de Enseñanza Universitaria (Doctorado): 1,50 puntos por cada título.

-Segundo Ciclo de Enseñanza Universitaria o título Oficial de Master: 1,30 puntos por cada título.

-Primer Ciclo de Enseñanza Universitaria o nivel de Grado (Licenciatura): 1,10 puntos por cada título.

-Diplomatura: 0,90 puntos por cada título.

-Título de Técnico Superior: 0,80 puntos por cada título.

-Título de Bachiller Superior, FP de Segundo Grado o Ciclo de Grado Superior: 0,70 puntos por cada título.

-Curso de Reciclaje Acuático: 0,50 puntos por la titulación (no se computará como formación, sino como titulación).

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de los documentos acreditativos de su homologación en España.

Los méritos deberán valorarse con referencia a la fecha de cierre de plazo de presentación de instancias debiendo acreditarse documentalmente con la solicitud de participación. La calificación final del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados indicados.

VIII.- RELACION DE CANDIDATOS

Una vez establecida la calificación final del proceso selectivo, el Tribunal de Selección hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal la relación de candidatos por orden de puntuación, de mayor a menor, elevando la correspondiente propuesta al órgano competente para su ulterior aprobación. Los interesados podrán presentar reclamaciones a dicha relación en el plazo de los siete días hábiles siguientes a la publicación de la misma en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En caso de no existir reclamaciones dentro del plazo indicado, la relación expuesta quedará automáticamente elevada a definitiva.

IX.- CONSTITUCION DE LA BOLSA DE TRABAJO Y VIGENCIA

La Bolsa de trabajo, integrada por la relación de candidatos ordenados de mayor a menor puntuación final del concurso oposición, tendrá por finalidad la selección de candidatos para proveer, con carácter temporal, puestos de monitor socorrista en el Ayuntamiento de Andorra en régimen de contratación laboral temporal de conformidad con lo establecido en la Base Primera.

La presente Bolsa de trabajo tendrá una vigencia de tres años. Si al término de dicho periodo no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya la anterior, la vigencia de ésta quedará prorrogada de modo automático sin necesidad de acto expreso por un periodo máximo de un año. En todo caso, la constitución de una nueva bolsa de trabajo con igual objeto a la presente convocatoria producirá la sustitución automática de la presente Bolsa.

Los integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto interinamente como en propiedad. Asimismo la presente bolsa anula y/o extingue la vigencia de cualquiera de las bolsas existentes o constituidas con anterioridad referidas a la misma especialidad o categoría.

X.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de 5 días hábiles a contar desde que se haga pública la relación de candidatos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Andorra, los documentos acreditativos de reunir los requisitos de capacidad que figuran en el apartado d) de la base segunda.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados quedando excluidos automáticamente de la Bolsa de trabajo.

Se establece un período de prueba de 15 días, situación que puede abarcar varios contratos laborales sucesivos, y en caso de no superarse se procederá a su exclusión de la Bolsa de Trabajo.

Se ofrecerán los contratos, según vayan surgiendo las necesidades, al primer candidato inactivo de la Bolsa. En caso de dos o más necesidades simultáneas se ofrecerá la de mayor duración al candidato con mayor puntuación. La incorporación al puesto deberá producirse de forma inmediata.

El candidato llamado no perderá su lugar en la lista en caso de no lograrse comunicación con el mismo, tampoco en el supuesto de baja médica por enfermedad o maternidad (previa presentación de documento médico justificativo) ni en el supuesto de estar trabajando, en cuyo caso presentará copia del contrato laboral coincidente con la necesidad de cobertura que motiva el llamamiento.

En caso de rechazar la oferta de empleo por causas distintas a las mencionadas en el párrafo anterior, el candidato quedará excluido de la Bolsa de Trabajo. Igualmente quedará excluido el candidato que una vez aceptado el ofrecimiento de contrato a la Dirección del centro y/o una vez contratado, manifieste su renuncia al mismo o no se incorpore al puesto de trabajo.

XI.- LEGISLACION APLICABLE.

En lo no previsto por las presentes Bases, se estará, en cuanto al procedimiento a seguir, a lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y el V Convenio Colectivo para el personal laboral y el V Pacto de Funcionario del Ayuntamiento de Andorra y demás disposiciones concordantes.

XI.- IMPUGNACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de

las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

CONVOCATORIA QUE REGIRAN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES SOCORRISTAS PARA EL PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA (TERUEL), MEDIANTE CONCURSO,

Don/Doña....., mayor de edad, con documento nacional de identidad número..... y domicilio en calle....., número....., piso....., de....., número de teléfono....., correo electrónico.....

EXPONE

Que está enterado de las Bases que han de regir las pruebas selectivas, mediante Concurso, para la formación de una Bolsa de Trabajo de Monitores Socorristas para el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Andorra y cuya convocatoria se ha publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número....., de..... de..... de 20.....

MANIFIESTA

Que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúne todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda de la convocatoria.

SOLICITA

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo correspondiente.

En de..... de..... de 2018

Firmado:

Nota: Se adjuntan los siguientes documentos:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Andorra.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

77.713.- Torres de Albarracín.-Ordenanza de Administración Electrónica

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

77.699.- Mancomunidad de Abastecimiento de Aguas del Guadalupe-Mezquín, año 2017

77.700.- Blesa, año 2017

77.701.- Plou, año 2017

77.706.- Orihuela del Tremedal, año 2017

77.708.- Cabra de Mora, año 2017

77.711.- Torres de Albarracín, año 2017

77.730.- Albalate del Arzobispo, año 2017

77.740.- Villar del Cobo, año 2017